

Auto de sustanciación No. 0565

190014003006200103328



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo Singular, propuesto por OSCAR FERNANDO - QUINTERO ORTIZ, por medio de apoderado judicial y en contra de AMPARO MARGOTH - MARTINEZ, se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng.-

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 027

Hoy, 16 de febrero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

ENVIO OFICIO DEAJGCC22-795 CON ANEXO DEAJGCC22-785 REMANENTES AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Dora Isabel Sierra Sierra

Mié 9/02/2022 9:23 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan

CC: Juan Carlos Fernandez Garzon



DEAJGCC22-795.pdf
129 KB

OFICIO DEAJGCC22-785....
150 KB

2 archivos adjuntos (279 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludo señores Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

De manera atenta me permito remitir el oficio DEAJGCC22-795 con anexo oficio DEAJGCC22-785.

Agradezco confirmar recibido a este mismo correo.

Atentamente,

Isabel Sierra Sierra

Abogada Ejecutora Cobro Coactivo

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

De: Dora Isabel Sierra Sierra

Enviado el: martes, 8 de febrero de 2022 3:35 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan

CC: Juan Carlos Fernandez Garzon; Ana María Cortes Trujillo

Asunto: ENVIO OFICIO DEAJGCC22-733 CON ANEXO INFORMACION REMANENTES AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA

Cordial saludo señores Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

Adjunto me permito remitir el oficio DEAJGCC22-733 con anexo Resolución DEAJGCC22-729.

Agradezco confirmar recibido a este mismo correo.

Atentamente,



DEAJGCC22-785
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2022

URGENTE

Señores

Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán
documentosregistropopayan@supernotariado.gov.co

Asunto: Alcance oficio DEAJGCC22-769 del 8/02/2022

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar alcance al oficio **DEAJGCC22-769 del 8 de febrero de 2022**, donde con base en la terminación del proceso de cobro coactivo 11001079000020150011100 adelantado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra de la señora **Amparo Margoth Martínez Peña** identificada con Cédula de Ciudadanía n°. 34527856, se solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada e inscrita en el folio de matrícula del bien inmueble distinguido con la **Matricula Inmobiliaria No. 120-69625** de propiedad de la sancionada.

Teniendo en cuenta que Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán mediante oficio No. 3812 del 1° de diciembre de 2020, recibido en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con radicado EXTDEAJ21-591 del 21 de enero de 2021, comunicó el **EMBARGO DE REMANENTES del proceso coactivo 11001079000020150011100 con destino al "... Proceso: Ejecutivo Singular, Demandante Oscar Fernando Quintero; C.C. No. 12.121.274 Demandado Amparo Margoth Martínez C.C. No. 34.527.856, No. Radicado: 9001400300620010332800"**.

Por lo anterior, de manera atenta se procede a corregir la precitada comunicación DEAJGCC22-769, en sentido de aclarar que el bien inmueble con la **Matricula Inmobiliaria No. 120-69625** de propiedad de la señora **Amparo Margoth Martínez Peña** identificada con Cédula de Ciudadanía n°. 34527856 **queda a disposición del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán**, a órdenes del Proceso Ejecutivo Singular con *Radicado:*



SC8780-4



DEAJGCC22-795

Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2022

Doctor

Mauricio Escobar Rivera

Secretario Juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

Correo electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Envío copia oficio DEAJGCC22-785 del 8/02/2022
Proceso Ejecutivo Singular con *Radicado: 9001400300620010332800*
(*Demandante Oscar Fernando Quintero; C.C. No. 12.121.274 Demandado Amparo Margoth Martínez C.C. No. 34.527.856*).

Respetado señor Secretario:

De manera atenta me permito remitir copia del oficio DEAJGCC22-785 del 8 de febrero de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, donde esta se informa que el que el bien inmueble con la **Matricula Inmobiliaria No. 120-69625** de propiedad de la señora **Amparo Margoth Martínez Peña** identificada con Cédula de Ciudadanía n°. 34527856 **queda a disposición del Juzgado 4º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán**, a órdenes del Proceso Ejecutivo Singular con *Radicado: 9001400300620010332800* (*Demandante Oscar Fernando Quintero; C.C. No. 12.121.274 Demandado Amparo Margoth Martínez C.C. No. 34.527.856*) que curta en ese despacho judicial.

Lo anterior, en virtud de la terminación del proceso coactivo 11001079000020150011100 y el embargo de remanentes comunicado a esta dependencia en su oficio No. 3812 del 1º de diciembre de 2020.

Cordial saludo,

Isabel Sierra Sierra

Abogada Ejecutora - Cobro Coactivo

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Anexo copia Resolución DEAJGCC22-785 del 8/02/2022

dsierras





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

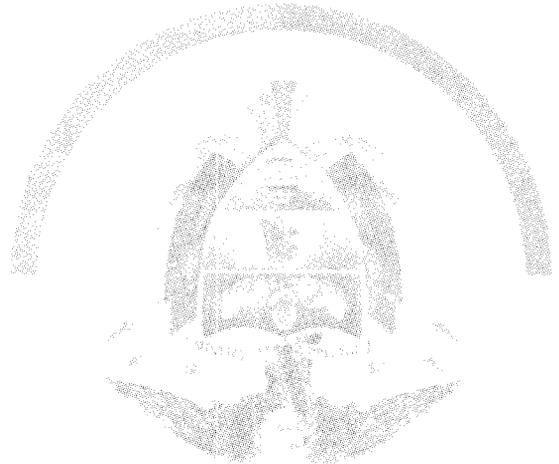
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

9001400300620010332800 (Demandante Oscar Fernando Quintero; C.C. No. 12.121.274 Demandado Amparo Margoth Martínez C.C. No. 34.527.856) que curta en ese despacho judicial.

Agradezco efectuar las inscripciones y/o observaciones correspondientes en el folio de matrícula e informar a esta oficina el resultado del trámite solicitado.

Cordial saludo,

Dora Isabel Sierra Sierra
Abogada Ejecutora



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



SC8786-4